

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOLUCIONES Y TRATAMIENTO ECOLÓGICO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO ANTONIO ROMERO OROZCO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR"), Y POR LA OTRA PARTE, PROYECCIONES URBANÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LIC. JORGE ANDRÉS JÁUREGUI MORALES Y LIC. ALEJO FRANCISCO MANZO DÍAZ (A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE"; Y EN CONJUNTO CON EL PROVEEDOR SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

I. Declara el PROVEEDOR, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la distribución, comercialización, e instalación de los productos materia del presente contrato, mismos que se detallan en el Anexo "A".
- c) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando expresamente que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la firma del presente, lo que acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo "B".
- a) Cuenta con la capacidad económica, administrativa y técnica, necesarias para cumplir en todos sus términos y condiciones el presente contrato; asimismo, asegura bajo protesta de decir verdad que, las marcas de los productos a suministrar al CLIENTE son de su propiedad o tiene la licencia o autorizaciones y/o permisos necesarios conforme a la normatividad aplicable para comercializarlos e instalarlos.

II. Declara el CLIENTE, por conducto de sus representantes que:

- a) Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que las mismas no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna a la fecha

de firma del presente instrumento, lo que acreditan con el documento que se adjunta al presente como Anexo "C".

- b) Es su deseo adquirir del PROVEEDOR diversas Plantas con Sistema de Ultrafiltración para agua de pozo, asimismo requiere los servicios del PROVEEDOR para el diseño e instalación de las mismas.
- c) Los recursos económicos con los que hará frente a las obligaciones de pago que deriven del presente contrato, son y serán de procedencia lícita.

III. Declaran las PARTES, en su conjunto que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se contienen en el mismo.
- b) No existe dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato, por lo que todos y cada uno de los acuerdos tomados en términos del mismo gozan de validez y legitimidad.

Por lo anteriormente declarado, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA. Definiciones. Para los efectos del presente contrato, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se atribuyen:

"Día Hábil". Significa cualquier día distinto a sábado y domingo y aquellos en que las instituciones financieras en México estén cerradas para operar.

"PSU" o "PSU's" o "Equipo". Significa cada una de las Plantas con Sistema de Ultrafiltración y/o multimedia para mejoramiento de calidad de agua de pozo, ya sean fijas o móviles con las características descritas en las "Propuestas Técnicas y Económicas" que constituyen el Anexo "A", las cuales serán instaladas por el PROVEEDOR en los términos del presente contrato.

"Precio". Significa la cantidad total que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por la compra de las PSU's y la prestación de los servicios de instalación contratados conforme al presente contrato.

"Propuestas Técnicas y Económicas". Significan las propuestas técnicas y económicas que se adjuntan al presente contrato como Anexo "A", formando parte integral del mismo.

"Servicios". Significan los servicios consistentes en la instalación de las PSU's conforme se precisa en las "Propuestas Técnicas y Económicas" que se adjuntan al presente contrato, excluyendo expresamente aquellos rubros señalados en dicho documento.

Cualquiera de los términos aquí acordados por las partes podrán ser utilizados en forma individual o plural según sea el caso.

Independientemente de los términos aquí establecidos, las Partes acuerdan que dentro del texto del contrato podrán pactarse más términos o definiciones que en ningún caso perjudicarán o modificarán a lo acordado en la presente cláusula.

SEGUNDA. Objeto. El PROVEEDOR suministrará e instalará al CLIENTE, por sí o por conducto de cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias, Plantas con Sistema de Ultrafiltración y/o multimedia para mejoramiento de calidad de agua de pozo con las características y especificaciones que se describen en el Anexo "A" del presente contrato.

Las PSU's deberán ser instaladas por el PROVEEDOR en el lugar especificado en su oportunidad por el CLIENTE.

TERCERA. Precio y forma de pago. Las partes acuerdan que el CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR, por la compraventa de las PSU's y por los Servicios de instalación a proveer bajo el presente contrato, la cantidad de \$35'590,302.15 (treinta y cinco millones quinientos noventa mil trescientos dos pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") vigente, mismo que el CLIENTE se obliga a realizar en una sola exhibición dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, mediante transferencia o depósito de fondos inmediatamente disponibles en la cuenta que se especifica a continuación:

Titular: Soluciones y Tratamiento Ecológico, S.A. de C.V.
Banco: Banco Mercantil Del Norte, S.A. (BANORTE)
Cuenta: 0545064730
Clabe: 072 180 00545064730 6

Una vez que el CLIENTE haya realizado el pago antes descrito, el Proveedor deberá entregar la factura correspondiente debidamente cumplimentada en términos de ley.

CUARTA. Instalación de los Productos. El PROVEEDOR deberá iniciar los trabajos de instalación de cada una de las PSU's en las ubicaciones que el CLIENTE especifique en su oportunidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación por escrito que reciba del CLIENTE, siendo responsabilidad de este último la idoneidad del terreno en el que se instale cada PSU's, así como que el mismo se encuentre en condiciones legales y físicas que permitan la instalación de los productos materia del presente contrato. Dicha notificación será efectuada una vez que se cuente con los requisitos necesarios para comenzar la instalación conforme a las especificaciones requeridas por el PROVEEDOR.

En caso que se modifique el equipo que se pretende adquirir del PROVEEDOR, cualquier cantidad que resulte a favor del CLIENTE será devuelta en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se haya firmado el acta de entrega-recepción a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

QUINTA. Condiciones indispensables para la instalación. Los lugares donde se llevará a cabo la instalación del Equipo serán definidos por el CLIENTE por lo que el cumplimiento de los tiempos de entrega de las PSU's está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones y requerimientos indispensables, mismos que se encuentran detallados en el Anexo "A" y que enseguida se enlistan:

1. El diseño de las plantas se hizo con base en la información proporcionada por el cliente de los parámetros de la calidad del agua de cada pozo, si estos cambiaran, será necesario revisar y en su caso cambiar / modificar / corregir el diseño del tratamiento para garantizar que se cumpla con la norma 127-SSA1-1994, los gastos y costos de lo anterior será cargo del CLIENTE.
2. El costo y pago de la energía eléctrica no está incluida en el precio de este contrato y por ningún motivo será a cargo del PROVEEDOR. En todo caso serán a cargo del beneficiario final de la planta que corresponda.
3. La instalación de las plantas será junto a los pozos.
4. El flujo del proceso es Pozo - Planta - Tanques - Bombeo - Tanque, cualquier cambio será a cargo del beneficiario final de la planta que corresponda.
5. El diseño se hizo de acuerdo a información proporcionada en los términos de referencia de julio 2016.
6. Las potencias de las bombas de los pozos se estimaron en base al flujo instantáneo proporcionado en los términos de referencia de julio 2016.
7. En caso de no existir suministro eléctrico para la puesta en marcha y operación de la planta, no se incluye el combustible

para la planta generadora de energía y por ningún motivo será a cargo del PROVEEDOR. En todo caso serán a cargo del beneficiario final de la planta que corresponda.

8. En el diseño está considerado almacenar el agua de rechazo del retrolavado del sistema para ser utilizada para usos generales.
9. Las negociaciones, permisos, licencias, requeridas para la ejecución del proyecto (terreno, acometida eléctrica, hidráulica, sanitaria etc.), serán responsabilidad del beneficiario final de la planta que corresponda.
10. Las obras complementarias necesarias para cada proyecto no están incluidas en el precio de este contrato y por ningún motivo será a cargo del PROVEEDOR. En todo caso serán a cargo del beneficiario final de la planta que corresponda.
11. El sembrado/layout/disposición de la planta puede sufrir modificaciones que se ajustarán después del levantamiento cuando se tengan las medidas finales del terreno disponible.
12. Se instalará un variador de velocidad para que la bomba existente alimente la planta.
13. Se consideran tanques de almacenamiento para que reciban el agua potabilizada que suministra la planta para re bombear al tanque que suministra a la red de la comunidad.
14. Se considera una bomba de la misma potencia que tiene el pozo para rebombear el agua potabilizada al tanque que suministra a la red de la población y con la potencia suficiente para que llene el tanque.
15. Se incluye la planta generadora de energía para cada planta como respaldo y de emergencia.
16. Incluye acompañamiento por parte del PROVEEDOR en la operación por 3 meses después de la entrega de cada PSU.
17. Y por último el tren de filtración que proponemos trabaja con sistemas automáticos que facilitan la operación, y los componentes cumplen con estándares internacionales que garantizan la potabilización del agua.

Requerimientos:

18. Para revisión de bombas, interconexiones, arranque y pruebas será necesario interrumpir el suministro de agua en cada proyecto, los permisos, negociación y aprobación será responsabilidad del municipio, organismo operador o gobierno estatal de conseguirlo y autorizarlo en tiempo y forma cuando se solicite.
19. La vigilancia y resguardo de la planta hasta la entrega será responsabilidad del PROVEEDOR y a partir de la fecha de la entrega será responsabilidad del CLIENTE o del beneficiario final que éste designe.

20. La energía eléctrica requerida, 220v trifásica, debe ser suministrada hasta el lugar de la instalación de la planta.
21. Deben existir las condiciones y accesos adecuados para llegar al sitio de la instalación de la planta.
22. Las condiciones del pozo, bomba y tanque en cada proyecto, deberán ser óptimas y si requieren ajustes, modificación o mejoras, el beneficiario final deberá gestionar con la autoridad del agua responsable en cada sitio que las condiciones sean las requeridas para la debida instalación y funcionamiento de las plantas.

El retraso en cada uno de estos requerimientos ocasionará que los tiempos de entrega de la PSU conforme a este contrato, se retrasen de manera proporcional sin responsabilidad para el PROVEEDOR. El tiempo de ejecución y entrega estimado es de 5 meses. Transcurrido este lapso de tiempo si el retraso es por incumplimiento por parte del CLIENTE de las consideraciones y requerimientos mencionados en el Anexo "A", las partes se obligan a negociar bajo qué condiciones se ampliará el plazo para el cumplimiento de las consideraciones y/o requerimientos.

SEXTA. Recepción del Equipo. Una vez instalada la PSU, el CLIENTE o quien éste designe para tal efecto, firmará un acta de Entrega-Recepción (en lo sucesivo, el "Acta de Entrega-Recepción"), la cual deberá ser firmada también por el representante autorizado del PROVEEDOR. En caso de que el CLIENTE o quien éste designe considere que la PSU no se encuentra debidamente instalada o funcionando correctamente, antes de firmar el Acta de Entrega-Recepción podrá realizar las observaciones correspondientes en relación con la instalación y funcionamiento de la PSU a fin de que sean resueltas conjuntamente con el PROVEEDOR en el plazo que acuerden para tal efecto.

A partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción por parte tanto del PROVEEDOR como del CLIENTE o la persona que él designe, comenzará a correr el término de la garantía especificada en la Cláusula Décima del presente contrato.

SÉPTIMA. Capacitación. Derivado de la compraventa de las PSU's, el PROVEEDOR enviará uno o varios técnicos debidamente capacitados y reconocidos, a efecto de que capaciten al personal operador designado en su oportunidad por el CLIENTE en el uso y manejo de la PSU, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A".

La capacitación iniciará en la fecha estipulada de común acuerdo por las Partes, dentro de los primeros días que la PSU haya sido entregada, instalada y puesta en marcha, y se basará en los manuales de operación y mantenimiento del PROVEEDOR.

OCTAVA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará en vigor hasta la conclusión de los Servicios objeto del mismo.

NOVENA. Plazo de Entrega. El Proveedor se obliga a entregar las PSU's y llevar a cabo los Servicios descritos en este contrato y las "Propuestas Técnicas y Económicas" en la o las fechas indicadas en dicho documento, siempre y cuando el CLIENTE cumpla con todas las condiciones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente contrato.

Si al momento de la conclusión de instalación de las PSU's se suministra un flujo de agua menor al de diseño, el PROVEEDOR estabilizará las PSU's de acuerdo al flujo suministrado y tras la entrega de resultados de calidad de agua, el CLIENTE/beneficiario final acepta que se concluyen los trabajos.

Si el beneficiario final requiere una estabilización posterior con un flujo distinto y hasta el flujo máximo de diseño, el PROVEEDOR podrá otorgar tal servicio, previo acuerdo por escrito con un cargo extra.

Una vez terminados los trabajos de construcción y estabilización de las PSU's, el beneficiario final será responsable del suministro eléctrico necesario para el funcionamiento de las PSU's.

DÉCIMA. Garantía. La garantía del Equipo es la que se establece en las "Propuestas Técnicas y Económicas".

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil y Seguro. Será responsabilidad del PROVEEDOR contar con una póliza de seguro de daños y responsabilidad civil que ampare daños a terceros, y que cubra riesgos relacionados con las actividades que el PROVEEDOR lleve a cabo con motivo del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Personal Designado y Responsabilidad Laboral. Para dar debido cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el PROVEEDOR contratará o designará a la o las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato, y se lo notificará al CLIENTE, quienes deberán contar con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes para llevarlos a cabo.

Asimismo, el PROVEEDOR prestará los Servicios con los elementos técnicos, personal propio, y bajo su dirección, supervisión y dependencia económica, por lo que el CLIENTE no tendrá relación o vínculo alguno con el personal del PROVEEDOR, por lo que el PROVEEDOR se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación hecha por sus trabajadores, agentes, factores o representantes en materia laboral o de otra índole que

llegaren a formular en contra del CLIENTE, subsidiarias, afiliadas, funcionarios, consejeros, accionistas o cualquier otra persona relacionada con el CLIENTE, por cualquier motivo. Como resultado de lo anterior, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo al CLIENTE de cualquiera de dichas reclamaciones. El Proveedor reembolsará inmediatamente al CLIENTE cualquier cantidad que el CLIENTE hubiere erogado para atender cualquier reclamación de esa naturaleza, incluyendo honorarios de abogados.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. El CLIENTE podrá rescindir el presente contrato por las razones siguientes:

- a) Si por causas imputables al PROVEEDOR no se inician los trabajos objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si los mismos se suspenden injustificadamente en forma definitiva o temporal, que pueda afectar el programa o su oportuno cumplimiento.
- b) Si el PROVEEDOR no ejecuta su trabajo de conformidad con lo establecido en el presente contrato y la Documentación del Proyecto y dicha situación no es subsanada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación por escrito por parte del CLIENTE.
- c) Si incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR podrá rescindir el presente contrato por las razones siguientes:

- a) Si el CLIENTE incumple con el pago acordado por ambas partes tanto en la "Propuesta Técnica y Económica" como en la cláusula Tercera del presente contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al requerimiento por escrito del PROVEEDOR.
- b) Si el CLIENTE no proporciona en su oportunidad las condiciones indispensables para llevar a cabo la instalación de las PSU's a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 6 (seis) meses siguientes al requerimiento por escrito del PROVEEDOR, respecto de cada PSU.
- c) Si el CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y dicho incumplimiento no

es subsanado dentro de los 15 (quince) días siguientes al requerimiento por escrito del PROVEEDOR.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al CLIENTE y una vez que se haya amortizado, invertido y/o aplicado el pago o parte del mismo a través de la formalización de los contratos relativos a la compra de los componentes para los Equipos y/o realizada la obra civil correspondiente por parte del PROVEEDOR, las partes acuerdan expresamente que respecto de la cantidad que no haya sido amortizada, invertida y/o aplicada se podrá negociar la devolución del remanente a favor del CLIENTE, previa negociación entre las partes respecto a la forma y términos para la misma.

Por otra parte, en el supuesto de que no sea posible entregar las PSU's o componentes de éstas al beneficiario final, el CLIENTE se obliga a proporcionar un lugar de almacenamiento adecuado para su debido resguardo a su costo; en caso de no proporcionarlo será su responsabilidad el daño o menoscabo que sufran los bienes.

DÉCIMO CUARTA. Subcontratación. El PROVEEDOR podrá subcontratar los Servicios objeto del presente contrato, siendo en todo momento responsable frente al CLIENTE del cumplimiento del mismo.

DÉCIMO QUINTA. Confidencialidad. Las partes convienen que toda la información, independientemente del medio en que se encuentre contenida, divulgada por el CLIENTE al PROVEEDOR y del PROVEEDOR al CLIENTE (incluyendo en este caso la Documentación del Proyecto), y que se refiera a conocimientos y datos relacionados con las operaciones de las partes, incluyendo, pero no limitándose a, patentes, secretos comerciales, invenciones, especificaciones, diseños, listas de clientes, planes, precios y procesos, así como cualquier otro dato referente a la forma en que el negocio entre ellas es o será operado, así como el contenido del presente contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), será mantenida bajo la más estricta confidencialidad, por lo que el Proveedor y el Cliente se obligan a: (i) no divulgar directa ni indirectamente la Información Confidencial, en este supuesto, el CLIENTE no incurrirá en incumplimiento en el caso de que, por sí mismo, sus subsidiarias y/o afiliadas, atiendan requerimientos de información formulados por alguna autoridad, en relación a las PSU's, y (ii) no hacer uso de la Información Confidencial, de tal forma que el objeto de tal uso sea el obtener una ventaja económica propia o de terceros y que pudiera representar un daño o un perjuicio para el negocio del CLIENTE y/o el PROVEEDOR.

DÉCIMO SEXTA. Partes Independientes. El CLIENTE y el PROVEEDOR celebran el presente contrato como partes independientes entre sí y por tanto

El PROVEEDOR:

Pedregal 24, Piso 19, Del. Miguel Hidalgo,
Col. Molino del Rey, C.P. 11040, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a la otra parte, con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio aquí señalado.

VIGÉSIMA. Autonomía de las cláusulas. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sólo afectará a dicha parte o cláusula, manteniendo su validez en las demás partes que lo conforman y por lo tanto, no afectará a las demás obligaciones y derechos pactados por las Partes, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

VIGÉSIMO PRIMERA. Encabezados. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen en el mismo únicamente como referencias y para conveniencia del lector, por lo que los mismos no afectarán de manera alguna el sentido, alcance e interpretación de dichas cláusulas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 03 de febrero de 2017.

EL PROVEEDOR

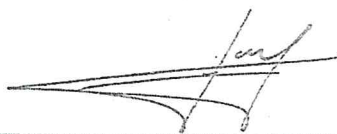
Soluciones y Tratamiento Ecológico,
S.A.P.I. de C.V.



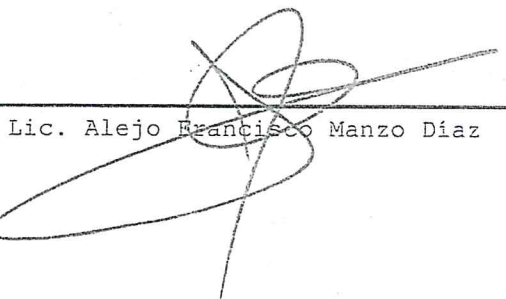
Mario Antonio Romero Orozco

EL CLIENTE

Proyecciones Urbanísticas, S. de
R.L. de C.V.



Lic. Jorge Andrés Jáuregui Morales



Lic. Alejo Francisco Manzo Díaz